"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1837 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 22 de setiembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Tacna, ingresado con CUT N° 108517-2016 presentado por la **Comunidad Campesina Ccota Ccota**, representada por su presidente Sr. Victor Saico Maque, con DNI N° 30664731, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua".** De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso agrario, conforme a lo siguiente:

a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.

Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:

a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante documento de fojas (01) la **Comunidad Campesina Ccota Ccota, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua** adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 224-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorio.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

a. La **Comunidad Campesina Ccota Ccota** ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N° 224-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorio.

b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, cumpliéndose con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

c. La Memoria Descriptiva para la formalización del uso de agua superficial con fines agrarios, fue elaborada y visada por el Ing. Fernando Pérez Roque con CIP: 81530, asimismo el expediente cuenta con los requisitos establecidos en la R.J. 484-2012-ANA.

d. En la sub cuenca Río Colca, cuenca Camaná Majes Colca, ámbito de la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, se encuentra la Comunidad Campesina Ccota Ccota, ubicado políticamente en el distrito de Tisco, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.

e. El agua superficial proviene del manantial: "Teracate" el cual es utilizado hace más de 10 años con fines agrarios, y son destinados exclusivamente para el mantenimiento de pastos naturales; cuenta con 01 punto de captación, el manantial antes mencionado deriva sus aguas a través de un canal del mismo nombre en las coordenadas UTM WGS84-Zona 19 siguiente:

UNIDAD PRODUCTIVA	FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			
	TIPO Y NOMBRE	NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84		
			ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m,s,n,m,)
QUENCO 2	MANANTIAL TERACATE	TERACATE	253939	8319888	4555

f. Según la Memoria Descriptiva, la oferta hídrica del manantial: "Teracate" que corresponde a la fuente de agua, ha sido estimada empleando el Método de Proporcionalidad, basado en la data histórica de las estaciones meteorológicas Chivay, Tisco y Condoroma; así también los aforos puntuales realizados en el mes de junio del 2016, y con los coeficientes de variación indicado en la memoria descriptiva se determinó la oferta.

g. Con el método de Hargreaves; se determinó la demanda de agua, identificando los cultivos representativos, con información de las estaciones meteorológicas Chivay, Tisco y Condoroma, se obtuvo la evapotranspiración potencial eto; con los coeficientes de cultivo, Kc.; se determinó la evapotranspiración de cultivo etc, y por ende requerimiento hídrico neto, r_n, el cual afectado por la eficiencia de riego, er; de 45%, se obtuvo el requerimiento hídrico bruto, r_b, que es demanda hídrica agrícola; encontrándose un módulo de 16 788.98 m3/ha. para el cultivo de Pastos Naturales, para un área bajo riego de 4.445 ha, la demanda requerida sería de 99 713.0 m3, concluyéndose que cuando la oferta no puede cubrir la demanda se asigna el total de la oferta; según el Balance Hídrico el volumen a asignar es de 74 627.0 m3, mensualizado según el siguiente detalle:

PARAMETROS	BALANCE ACTUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA (m^3)	10 167	9 183	10 167	9 556	9 290	8 424	8 120	7 535	6 726	6 658	6 443	7 535	99 804
DEMANDA (m^3)	3 279	682	2 098	11 923	8 810	7 498	7 807	9 604	11 611	13 221	13 024	10 155	99 713
SUPERAVIT (m^3)	6 888	8 501	8 069		480	926	313						25 177
DEFICIT (m^3)	0	0	0	2 367	0	0	0	2 069	4 885	6 563	6 581	2 620	25 086

h. La asignación de agua para la Comunidad Campesina Ccota Ccota del Distrito de Tisco, no afecta el derecho de uso de agua de terceros, además no contraviene el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe N° 224-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el riego exclusivamente de pastos naturales a la **Comunidad Campesina Ccota Ccota**, Unidad Productiva "Quenco 2", para ser utilizada en un área bajo riego de 4.445 **has** con un volumen de hasta 74 627.0 m3 proveniente del manantial a través de su punto de captación, a ser utilizado en el territorio de la misma conforme a sus usos y costumbres ancestrales, respetando los usos de terceros conforme al Informe Técnico N° 224-2016-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM que forma parte del presente, según el siguiente:

VOLÚMEN DE OTORGAMIENTO													
MESES	VOLÚMEN MENSUAL (m^3)												VOLUMEN ANUAL (m^3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLÚMEN (m3)	3 279	682	2 098	9 556	8 810	7 498	7 807	7 535	6 726	6 658	6 443	7 535	74 627

UNIDAD PRODUCTIVA	FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN			
	TIPO Y NOMBRE	NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84		
			ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m,s,n,m,)
QUENCO 2	MANANTIAL TERACATE	TERACATE	253939	8319888	4555

ARTÍCULO 2º.- La **Comunidad Campesina Ccota Ccota,** como titular de la licencia de uso de agua, será la encarga de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Siguas Chivay de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, deberá incluir a la **Comunidad Campesina Ccota Ccota,** en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Asimismo, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución a la **Comunidad Campesina Ccota Ccota.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/idr